

OBRAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES
OBRECO CIA. LTDA.

**Prevención de Lavados de
Activos, Financiamiento del
Terrorismo y Otros delitos.**

APROBACION

Mediante JuntaGeneral Universal de Accionistas de la Compañía OBRAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES OBRECO CIA. LTDA., realizada el 23 de junio del 2014; presidida por, **DANIEL ALFONSO LOAIZA ALVAREZ,** Gerente- Accionista; **VERONICA FERNANDA LARREATEGUI CARRASCO,** Presidenta de la Junta - Accionista; **MARIA VERONICA LOAIZA LARREATEGUI,** Secretaria de la Junta- Accionista en la que, aprueban el **Manual de Prevención de Lavados de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros delitos.**

Manual que entra en vigor desde el 24 de junio del 2014.

1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos necesarios, estos incluyen proporcionar al personal y a los intermediarios un documento que establezcan las responsabilidades, tareas y procedimientos operativos a seguir en la gestión de riesgo de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo para prevenir y detectar operaciones que puedan favorecer, prestar ayuda o cooperación de cualquier especie para la Unidad de Análisis Financiero.

2. ALCANCE

Las normas establecidas en este Manual son de observancia obligatoria para todos los empleados de esta empresa y deberán aplicarse en todas sus operaciones. El incumplimiento de cualquiera de dichas disposiciones por los directivos y empleados, en consecuencia, constituye causa del cese de la relación laboral, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que legalmente procedan.

3. GLOSARIO

Corresponde a los términos utilizados en el presente Manual:

Actividades de alto riesgo: Aquellas que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sector de la construcción y que pueden ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Alta gerencia: Nivel jerárquico dentro de la empresa que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los presidentes y vicepresidentes ejecutivos, gerentes generales, vicepresidentes o gerentes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del directorio, de acuerdo

con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución;

Apoderado: Persona legalmente facultada para actuar a nombre de otra en los ámbitos que se acuerden por ambas partes por medio de un contrato/poder de representación o mandato. Las actuaciones del apoderado se consideran responsabilidad del titular o poderdante, salvo que el mandatario exceda las atribuciones del contrato de representación;

Cliente: Persona natural o jurídica con la que una empresa de construcción establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial;

Cliente ocasional: Persona natural o jurídica que desarrolla una vez o eventualmente negocios con las empresas de construcción;

Cliente permanente: Persona natural o jurídica que, al amparo de un contrato, mantiene una relación comercial habitual con las empresas de construcción;

Cliente potencial: Es la persona natural o jurídica que ha consultado por los servicios o productos de las empresas de construcción, y que pueda estar interesado en acceder a un producto o servicio diferente o nuevo;

Colaboradores cercanos: Incluye a aquellas personas que se benefician del hecho de ser cercanos a la persona políticamente expuesta, tales como, sus colaboradores de trabajo, asesores, consultores y socios personales;

Criterios de riesgo: Son los elementos sustentados que bajo cada factor de riesgo previamente definido, permiten evaluar dicho factor;

Debida diligencia: Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus accionistas, clientes, empleados, prestadores de servicios, y mercado, para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Debida diligencia mejorada, reforzada o ampliada: Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados, más exigentes, exhaustivos y razonablemente diseñados en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la entidad para prevenir el cometimiento del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Debida diligencia simplificada: Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que bajo la responsabilidad de la empresa, conforme su perfil de riesgo, aplica con menor intensidad a sus clientes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Elementos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos: Son las políticas, procesos, procedimientos, documentados formalmente, estructura organizacional, el sistema de control interno, infraestructura tecnológica, capacitación y formación del personal y divulgación de normas y principios orientados a prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Empresas constructoras: Son las compañías autorizadas por la Superintendencia de Compañías, constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, cuyo objeto exclusivo es la construcción de obras civiles en general;

Empresas pantalla: Es la compañía que no tienen una presencia física en el país donde fueron legalmente constituida y autorizada para funcionar, ni en ningún otro país;

Etapas de prevención de lavado de activos: Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Factores de riesgo: Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una operación inusual;

Financiamiento de delitos: Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea, recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer actos delictivos;

Financiamiento del terrorismo: Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea, recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista;

Lavado de activos: Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país;

Mercado: Es el conjunto de personas y organizaciones que participan de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos;

Método de reconocido valor técnico: Es una sucesión de pasos documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno, que en función de sus clientes, productos y servicios, canal, Ubicación geográfica, entre otros, las empresas de construcción deben usar para segmentar la información del cliente, establecer perfiles operacionales, de comportamiento y de riesgo, aplicar procesos de monitoreo y reportar inusualidades;

Ocupación: Es la actividad económica o labor que habitualmente desempeña el cliente, tanto al inicio como durante el transcurso de la relación comercial;

Oficial de cumplimiento: Es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, calificado por la Superintendencia de Compañías, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Operación inusual e injustificada: Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil operativo y de comportamiento establecido por la entidad sobre el cliente y que no puedan ser sustentados; o, cuando aún siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos o inusuales, por su monto, frecuencia o destinatarios;

Organizaciones o empresas de alto riesgo: Aquellas personas jurídicas que por su ubicación geográfica, su nicho de mercado, por el perfil de sus accionistas y demás características particulares, representan un mayor riesgo para las personas

naturales y jurídicas que integran el sistema de la construcción privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Paraísos fiscales: Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas, y que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas;

Perfil de comportamiento del sujeto de análisis: Son todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con su información general, modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la institución;

Perfil operacional del sujeto de análisis: Es el parámetro máximo determinado por la entidad, de las acreencias netas de todos los productos consolidados del sujeto de análisis, en función de la situación y actividades económicas que realiza mensualmente este cliente sobre el cual se debe confrontar su operatividad. En la medida que varíen los factores que determinen este perfil, este debe actualizarse;

Perfil de riesgo: Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su perfil de comportamiento y su perfil operacional que le pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Persona políticamente expuesta: Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos, Las relaciones comerciales con, los parientes dentro del segundo grado

de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta, implica que las instituciones del sistema financiero apliquen procedimientos de debida diligencia ampliados;

Profesión: Actividad que ejerce una persona públicamente y que requiere de un conocimiento especializado y una capacitación educativa de alto nivel;

Segmentación: Es el resultado de definir, identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de sus clientes, en función de sus características y criterios de riesgos adoptados;

Superintendencia de Compañías: La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.; y,

Unidad de Análisis Financiero (UAF): Institución legalmente facultada para solicitar y receptor con carácter de reservado información sobre operaciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas, con el fin de realizar el análisis para determinar su esquema y origen.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1 La Junta Directiva.

La Junta Directiva de OBRECO CIA. LTDA., deberá entre otras cosas:

- a) Señalar las políticas para la prevención y lavado de activos.
- b) Aprobar el manual para la prevención de lavado de activos y sus actualizaciones.
- c) Designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- d) Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones.
- e) Revisar y analizar en las reuniones de Junta Directiva los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento
- f) Evaluar por lo menos una vez al año el cumplimiento del plan que se aprobó para la adecuada prevención y control de lavado de activos.

4.2 Gerentes y Personal de Oficina.

Los gerentes y cualquier otro personal de la oficina de OBRECO Cía. Ltda. que intervengan de manera directa en la facturación/cobro y celebración de contratos de cualquier tipo con el público en general, serán responsables de:

- a) Entrevistar al Cliente y recabar la información y documentación de identificación del mismo de acuerdo a lo señalado en las presentes políticas.
- b) Cotejar las firmas e información de los documentos de identificación personal contra los originales.
- c) Realizar visitas a los Clientes catalogados como de alto Riesgo, con el objeto de integrar debidamente los expedientes y actualizar los datos y documentos correspondientes, así como dejar constancia de los resultados de la visita.

4.2 Secretario/a.

- a) Solicitar y verificar los datos y la documentación necesaria para la identificación y conocimiento del Cliente.
- b) Detener la entrega de la factura hasta que no se cuente con los datos y documentación necesaria para la identificación y conocimiento del Cliente.
- c) Actualizar el expediente de identificación del cliente cuando sea necesario (cambio de datos o renovación).
- d) Verificar que los ejecutivos con los que opere la Empresa, cumplan con lo dispuesto.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento están definidas en el punto 6 del Manual.

5. POLÍTICAS

Política de Identificación del Cliente.

Atendiendo a las Disposiciones de Carácter General de la Unidad de Análisis Financiero UAF, OBRECO CIA. LTDA. deberá contar con medidas específicas y estrictas de identificación y conocimiento del Cliente; deberá integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus Clientes, previamente a que se celebren los contratos para realizar Operaciones de cualquier tipo.

Adicionalmente, cuando existan dudas de que el cliente está actuando a nombre o por cuenta de otra persona, deberá adoptar las medidas razonables para identificar a las personas en cuyo nombre se realiza una transacción, en estos casos se deberá identificar, en la medida de lo posible, al verdadero cliente o beneficiario, solicitando la documentación y/o información que considere necesaria.

5.1 Requisitos de Identificación

5.1.1 Personas Físicas de nacionalidad Ecuatoriana:

Al expediente del Cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas físicas de nacionalidad ecuatoriana que tengan el carácter de:

1. Personas Naturales
2. Personas Jurídicas

I.DATOS:

Apellido paterno, apellido materno, nombre (s) o Razón Social

Cedula de Identidad o RUC

Fecha de nacimiento o constitución

País de nacimiento

Nacionalidad

Ocupación, profesión o actividad.

Dirección de domicilio

Teléfono domicilio, trabajo y celular

II. DOCUMENTOS

Cedula de Identidad y papeleta de votación

Copiad e RUC

Copia de servicio básico

5.1.2 Personas Físicas de nacionalidad extranjera, en condiciones de estancia de residente temporal o permanente, en términos de la ley de migración:

Al expediente del Cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas físicas de nacionalidad extranjera, en condiciones de estancia de

residente temporal o permanente, en términos de la Ley de Migración, que tengan el carácter de:

1. Personas Naturales
2. Personas Jurídicas

I. DATOS:

Apellido paterno, apellido materno, nombre (s) o razón Social

Numero de Pasaporte

Fecha de nacimiento o constitución

País de nacimiento

Nacionalidad

Ocupación, profesión o actividad

Domicilio particular en su lugar de residencia

Teléfono en que se puede localizar o Correo electrónico, en su caso

II. DOCUMENTOS:

I. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Documento original oficial emitido por autoridad competente, Cedula de Ciudadanía ecuatoriana, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente.

Respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera, se consideraron como documentos validos de identificación personal el pasaporte.

II. COMPROBANTES DE DOMICILIO

Recibo que acredite el pago de alguno de servicios, con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de su fecha de emisión.

IV. DECLARACIÓN FIRMADA

La Empresa deberá recabar de la persona física una declaración firmada por ésta, en el formato que para este efecto elabore, en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso, la cual deberá conservar la Empresa en el expediente del Cliente.

Entrevista Personal

Antes de que se establezca o inicie una relación comercial con un Cliente, se deberá celebrar una entrevista personal con éste o su apoderado, a fin de que recabe los datos y documentos de identificación respectivos. Los resultados de la entrevista deberán quedar asentados de forma escrita o electrónica e integrarse al expediente de identificación del Cliente.

5.2. Conocimiento del Cliente

El perfil transaccional de cada uno de los Clientes esta basado en:

I. La información que proporcionen los Clientes a la Empresa y, en su caso, aquella con que cuente la misma, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes;

II. El origen y destino de los recursos involucrados;

III. En el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de la empresa respecto de su cartera de Clientes, y

IV. En los demás elementos y criterios que se crea conveniente.

La aplicación de la política de conocimiento del Cliente se deberá basar en el grado de Riesgo transaccional que represente un Cliente, de tal manera que, cuando el grado de Riesgo sea mayor, se deberá recabar mayor información sobre su actividad preponderante, así como realizar una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá contar con un sistema de alertas que permitan dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de los Clientes y, en su caso, adoptar las medidas necesarias.

Se deberá clasificar a los Clientes por su grado de Riesgo y establecer, como mínimo, dos clasificaciones: alto Riesgo y bajo Riesgo. Se podrán determinar niveles intermedios de Riesgo adicionales a las clasificaciones señaladas.

Para determinar el grado de Riesgo en el que deban ubicarse los Clientes, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, se establecerán los criterios conducentes a ese fin, que tomen en cuenta, entre otros aspectos, los antecedentes del Cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos, el lugar de su residencia y las demás circunstancias que determine la empresa.

Se deberán clasificar a los Clientes en un grado de Riesgo, al inicio de la relación comercial, considerando la información que proporcionen en ese momento, relativa a los montos máximos mensuales de las Operaciones que los propios Clientes estimen realizar, para determinar su perfil transaccional inicial. Esta

información tendrá que incluirse en el sistema de alertas a que se refiere la Disposición anterior, con objeto de evaluar la transaccionalidad y detectar inconsistencias entre la información proporcionada por el Cliente y el monto de las Operaciones que realice.

Se deberán llevar a cabo, al menos, dos evaluaciones de la transaccionalidad del Cliente por año calendario, a fin de determinar si resulta o no necesario modificar el perfil de éste, así como clasificarlo en un grado de Riesgo diferente al considerado. La primera evaluación se realizará a los seis meses de haber iniciado la relación comercial, sin perjuicio de que pueda hacerse antes de acuerdo a la política de conocimiento del Cliente.

Como resultado de las evaluaciones señaladas en el párrafo anterior, se reclasificaría un Cliente en el grado de Riesgo superior que le correspondía cuando se detecten cambios significativos en su comportamiento transaccional habitual, sin que exista causa justificada para ello, o bien, surjan dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el propio Cliente, entre otros supuestos, que la empresa establezca.

Se deberá aplicar a los Clientes, que hayan sido catalogados como de alto Riesgo, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y Operaciones que realicen o que pretendan llevar a cabo. Los cuestionarios se aplicarán en los términos previstos en este documento.

Se deberá verificar, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Clientes clasificados como de alto Riesgo cuenten con todos los datos y documentos, así como que los mismos se encuentren actualizados.

Para iniciar o continuar una relación comercial con Clientes que, por sus características, pudiesen generar un alto Riesgo para la Empresa, se deberá

obtener la aprobación, por escrito o en forma electrónica, del director general o de un directivo que ocupe un cargo dentro de los tres niveles jerárquicos inferiores al de aquél.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener conocimiento de aquellos Contratos que puedan generar un alto Riesgo para la Empresa.

Se considerarán como Clientes de alto Riesgo, al menos a las Personas Políticamente Expuestas extranjeras.

En las Operaciones que realicen los Clientes que hayan sido clasificados de alto Riesgo, se deberá:

I. Adoptar medidas razonables para conocer el origen de los recursos;

Respecto del cónyuge y dependientes económicos del Cliente, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas.

II. Deberán obtener los datos y documentos señalados anteriormente, respecto del cónyuge y dependientes económicos, tratándose de Clientes Personas Políticamente Expuestas extranjeras, así como de las sociedades y asociaciones con las que éste mantenga Vínculos Patrimoniales.

Se deberá establecer el grado de Riesgo de las Operaciones que se realicen con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad ecuatoriana y, determinar si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con las funciones, nivel y responsabilidad de dichas personas, de acuerdo con el conocimiento e información de que se disponga.

5.3. Operaciones Inusuales:

5.3.1. Principios Fundamentales

Para detectar y dictaminar una operación como Inusual, resulta indispensable hacer referencia a los principios fundamentales que han servido de base para hacer la distinción entre las operaciones normales y las inusuales:

5.3.1.1. Conoce a tu cliente

Mediante la aplicación de este principio se podrán conocer las condiciones específicas y antecedentes de cada uno de los clientes, como es la actividad profesional.

Identificación del Cliente

Diligenciamiento de Formularios

Solicitud de Documentos de Soporte

Verificación de Datos

Consulta de Listas Especiales

Asignación del Perfil y ubicación en el segmento del mercado

Selección del Cliente

Anticipación de Servicios y Movimientos

Solicitud de una Declaración Jurada

Conservación y Organización de la Información

Consolidación de Operaciones

Actualización de Datos y Documentos

5.3.1.2. La inconsistencia

Este elemento participa usualmente en toda operación inusual, ya que en su realización suele presentarse una inconsistencia entre dicha operación y las actividades propias del cliente.

Estos principios se complementan entre sí, ya que se debe conocer al cliente, para estar en condiciones de determinar si sus operaciones son inconsistentes con sus actividades comerciales o personales.

5.3.2. Detección, Dictaminación y Reporte

A fin de detectar y en su caso dictaminar una operación como Inusual, se deberá considerar aquellas liquidadas en billetes o moneda de los Estados Unidos de Norte América, o cualquier otra moneda de curso legal en cualquier otro país, cheque de viajero, oro y plata amonedados, cheques, pagarés derivados de un contrato de apertura de crédito relacionado con el uso de una tarjeta de crédito o de débito, o cualquier medio electrónico de pago o de otra naturaleza análoga.

Sobre estas operaciones, se considerará la aplicación de los criterios establecidos en este Manual para calificar a la operación como Inusual.

En cualquiera de los casos anteriores, deberán tomarse en cuenta los principios fundamentales relativos al conocimiento del Cliente y la inconsistencia, ya que por sí mismos, los criterios aludidos podrían no resultar suficientes para dictaminar una operación como tal.

Se deberá remitir al Oficial de Cumplimiento, los reportes de Operaciones Inusuales, a más tardar dentro de los treinta días naturales contados a partir de que

se detecte la Operación por sistema, modelo, proceso o por el empleado de la Empresa, lo que ocurra primero, en el formato oficial que para tal efecto expida dicho Oficial, a través de los medios electrónicos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

En caso de que se detecten una serie de Operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, se describir lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

5.3.3. Señales de Alerta:

Las señales de alerta como su nombre lo indica nos, muestran los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos. Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

La señal de alerta facilita el reconocimiento de una operación de lavado que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos.

Las señales de alerta permiten identificar operaciones que presentan situaciones inusuales y que en algunos casos son operaciones de lavado de La Las señales de alerta se identifican gracias al conocimiento que se tiene de los métodos de lavado. A su vez, el método de lavado se refiere a la operación completa desarrollada por el delincuente, desde que empieza su actividad ilegal, pasa por la entidad financiera, hasta que concluye la operación; con el resultado que busca de dar apariencia de legalidad a los bienes o fondos obtenidos ilícitamente.

Existen señales de alerta que son generales a todas las instituciones y otras particulares para algunas de ellas, dependiendo del riesgo y negocio que manejen.

Las normas que exigen a los "sujetos obligados" a adoptar sistemas de prevención de lavado de dinero, normalmente solicitan o recomiendan a estos sujetos incluir en los Manuales de Procedimientos de Prevención listas de "señales de alerta", que le sirvan a sus empleados para detectar operaciones inusuales o atípicas, o conocer operaciones sobre las cuales deben tener especial prudencia y cuidado. Las señales de alerta deben ser delineados por cada "sujeto obligado", teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones que realiza el mercado que atiende.

a. Señales de Alerta frente al perfil del cliente

- Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica del cliente.
- Operaciones que aisladas o vinculadas escapan al perfil previsible o ya definido del cliente en cuestión.
- De un momento a otro una persona, sin fundamento, aparece como dueño de importantes negocios.
- El cliente ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico.
- Cambio de propietarios y el historial de los nuevos dueños que no es consistente con la naturaleza del negocio del cliente o los nuevos dueños están reacios a proporcionar información personal o financiera.
- Uso excesivo de casilleros de seguridad o cambio de patrones de tráfico; por ejemplo, un cliente ingresa acompañado a abrir su casillero de seguridad con fundas u otros contenedores que podrían ocultar efectivo, de tal manera que pueda indicar que el casillero está siendo utilizado como cuenta bancaria o cualquier utilización ilícita.
- Uso de los depósitos nocturnos para grandes cantidades de depósitos en efectivo, si la actividad del cliente no implica recepción de dinero en efectivo.

- Clientes con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.
- Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos en cheques, "moneyorders", transferencias electrónicas y otros instrumentos negociables, cuando el negocio del titular de la cuenta no justifica esta actividad.
- Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para negocios que generalmente no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.
- Realización de varios depósitos el mismo día en diferentes oficinas de la misma entidad financiera, en forma inusual, respecto al comportamiento habitual del cliente.
- Transferencias electrónicas, sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.
- Recepción de varias transferencias de pequeñas cuantías, o depósitos de cheques y Órdenes de pago ("moneyorders"), o giros postales que se transfieren a otra ciudad o país, cuando esta actividad no es consistente con los negocios del cliente.
- Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.

b. Operaciones que configuran señales de alerta.

- Cuentas cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta están fuera del país, o utilizan casillas de correo o son recogidos en la sede del banco.
- Créditos respaldados con valores, (certificados de depósito y otros títulos valores).
- Clientes que realizan visitas constantes a las cajillas de seguridad, justo antes de realizar depósitos en efectivo, por una cuantía menor a la estipulada para generar reporte.
- Constantes depósitos de grandes sumas de dinero en efectivo envueltas en bandas de papel de otros bancos.
- Depositar dinero en efectivo con billetes sucios o mohosos.

- Cancelación repentinamente de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
- Compras de cheques, Órdenes de pago, etc., con grandes volúmenes de dinero en efectivo.
- Solicitudes de crédito de una compañía "off-shore" o para asegurar préstamos por obligaciones ante un banco "off-shore".
- Compra de cheques, Órdenes de pago o cheques de viajero en grandes cantidades y por montos por debajo del mínimo para efectuar reportes.
- Cambios significativos en los patrones de envío de dinero entre bancos corresponsales.
- Movimientos significativos de billetes de alta denominación, en actividad que no guarda relación con la ubicación del banco.
- Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado sin que se presente el incremento correspondiente en el número de transacciones reportadas.
- Incrementos grandes en el uso de billetes de denominaciones pequeñas y disminución correspondiente en el uso de billetes de altas denominaciones sin que hayan registrado reportes de transacciones.
- Operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.
- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo para ello (Ej. Depósitos en cuenta efectuados por apoderados o terceros ajenos, por importes llamativos).
- Un cliente entrega una suma importante de billetes en moneda extranjera y solicita efectuar transferencias a distintos lugares del país o del extranjero sin justificación clara y acorde con la actividad del cliente.
- Un cliente entrega numerosos instrumentos monetarios, cheques de viajero, Órdenes postales, etc. y solicita una transferencia por su equivalente sin que esté de acuerdo con la actividad.
- Cuando una persona que no es cliente habitual y deposita fondos en diferentes oficinas o bancos corresponsales en el exterior para ser cobrados localmente o reenviados a otros países.

- Operaciones mediante compañías domiciliadas en los sitios denominados "paraísos fiscales" o en regiones o países calificados como "no cooperantes".
- Existe un cambio significativo en las relaciones de intercambio de divisas entre bancos corresponsales o transacciones exageradamente grandes entre un banco pequeño y uno grande.
- Compañías que son financiadas con préstamos otorgados en el exterior.
- Débitos a cuentas para efectuar transferencias a través de instituciones financieras ubicadas en países de alto riesgo.
- El pago de la transferencia al exterior se realiza mediante instrumentos girados contra múltiples instituciones financieras.
- Depósitos y retiros de fondos de cuentas corporativas o empresariales, que se hacen principalmente en dinero en efectivo, en vez de cheques.
- Compra en efectivo de grandes cantidades de "moneyorders", giros postales, cheques de gerencia u otros instrumentos negociables.
- Un solo depósito de dinero en efectivo, compuesto por muchos billetes de una misma denominación.
- Cambio frecuente de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación y viceversa.
- Depósitos no significativos con un número grande de cheques, mientras raramente se hacen retiros para operaciones diarias.
- Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones de moneda o en los patrones de manejo del dinero.
- Cuentas que muestran varios depósitos por debajo de la cuantía límite.

c. Señales de Alerta relacionadas con la información de los clientes.

- Solicitud de ser incluido en la lista de excepciones de no reporte de transacciones en efectivo, sin causa aparente o justificada.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal de la empresa, referencias bancarias, nombre de empleados y directores, localización, etc.

- Rehusar dar información para calificación en el otorgamiento de créditos u otros servicios financieros.
- Rehusar informar sobre sus antecedentes personales, al abrir una cuenta o solicitar cualquier servicio.
- Pretender establecer una cuenta o solicitar un servicio sin referencias, o dirección, sin documento de identificación (pasaporte, cédula de extranjera, libreta de conducción, cédula de ciudadanía, tarjeta del seguro etc.) o rehusar facilitar otro tipo de información que la entidad financiera solicita para la apertura.
- Clientes que presentan identificaciones inusuales o anormales, que la entidad no puede verificar.
- Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Solicitudes que no incluyen referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales.
- Clientes que no incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, pero realizan frecuentemente grandes operaciones.
- Rehúsan facilitar la información sobre su actividad o no proporcionar los estados financieros.
- Clientes que frecuentemente solicitan que se incrementen los límites de excepción.
- Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- Personas que presionan a cualquier funcionario de la institución financiera para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.

d. Señales de Alerta relacionadas con las operaciones internacionales

- Frecuente envío o recepción de grandes volúmenes de transferencias electrónicas de o hacia instituciones "off-shore".
- Depósitos de recursos en varias cuentas, usualmente por debajo del monto para el registro de transferencias, para luego ser consolidados en unas cuentas maestras y transferidas fuera del país.
- Instrucciones de un cliente a la entidad financiera para transferir fondos al extranjero con el producto de transferencias provenientes de otras fuentes, por cuantía similar.
- Depósitos o retiros de grandes sumas de dinero por medio de transferencias a otros países cuyo nivel de actividad económica, no justifica los montos o frecuencias, de tales transferencias.
- Transferencias de dinero o ganancias de depósitos a otro país sin cambiar el tipo de moneda.
- Recibo de transferencias y adquisición inmediata de instrumentos monetarios a favor de terceros.

Ejemplos de señales de alerta:

- Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- Empleados involucrados en ausencias de los lugares de trabajo, frecuentes e injustificados.
- Empleados que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.

-Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.

5.4. Operaciones Preocupantes:

Se deberá remitir a la Secretaría, los reportes de Operaciones Preocupantes, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se detecte la Operación, por sistema, modelo, proceso o por algún empleado de la empresa, lo que ocurra primero, en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, a través de los medios electrónicos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

5.4.1. Criterios a considerar:

Cuando se detecte que algún directivo, funcionario, empleado, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe;

Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado, haya intervenido de manera reiterada en la realización de determinadas Operaciones que hayan sido reportadas como Inusuales;

Cuando existan sospechas de que un directivo, funcionario, empleado, pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, y

Cuando, sin causa justificada, existe una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario o empleado, y las que realizaren.

6. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La entidad Empresa, que requiera de los servicios profesionales de este ejecutivo, es recomendable que el aspirante cumpla el siguiente perfil:

Profesional preferiblemente en áreas administrativas.

Total disposición al cambio.

De proceder recto e integro.

Enérgico, activo, diligente, dinámico y creativo.

De actuar precavido y reservado.

Debe conocer de manera amplia la actividad y productos de la entidad

Amplia experiencia en control y supervisión

El "oficial de cumplimiento", es el empleado responsable de velar por la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, establecidos al interior de la entidad y de la observancia del Código de Conducta, por parte de todos y cada uno de los empleados en el desarrollo de sus funciones.

Remitir dentro de los plazos y términos legales, los reportes previstos en el artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Presentar sus reportes mediante el formulario y la estructura que expida la Unidad de Análisis Financiero-UAF, según el sector al que pertenece.

Coordinar con la UAF las actividades de reporte, a fin de cumplir adecuadamente las obligaciones del sujeto obligado en materia de lavado de activos.

Realizar los controles correspondientes sobre las operaciones y transacciones que igualen o superen los umbrales específicos que determine y notifique la UAF para

cada sector. Estos controles deberán constituir uno de los insumos para la detección y reporte de operaciones inusuales e injustificadas.

Revisar periódicamente las listas consolidada de las Naciones Unidas de personas involucradas en actividades terroristas, a fin de detectar si alguna de ellas esta realizando alguna operación con la empresa.

Revisar periódicamente la Lista cargos mínimos de personas expuestas políticamente (PEPs)

Revisar periódicamente la Lista OFAC de personas vinculadas con actividades de narcotráfico o terrorismo, a fin de detectar si alguna de ellas esta realizando alguna operación con la empresa.

Cooperar con la UAF en la entrega oportuna de la información que ésta solicite, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley. La negativa o retraso en la entrega de la información, dará lugar al inicio de las acciones penales que correspondan por la obstrucción a la justicia o al servicio público, sin perjuicio de la determinación de responsabilidad en casos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Comunicar en forma permanente a todo el personal del sujeto obligado, acerca de la estricta reserva con que deben mantenerse los requerimientos de información realizadas por la UAF, de conformidad con lo previsto en la Ley arriba mencionada.

Informar el primer trimestre de cada año a la UAF sobre la capacitación recibida el año anterior y la planificada para el año, para todo el personal del sujeto obligado, en relación a las disposiciones legales y reglamentarias, así como manuales, políticas y procedimientos internos, en materia de prevención y detección de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Monitorear el cumplimiento de instructivo para la prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los sujetos obligados a informar a la unidad y ms requerimientos establecidos por la UAF.

7. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

OBRECO CIA. LTDA. desarrollará programas de capacitación y difusión al personal responsable de la aplicación de las Disposiciones, expidiendo las constancias correspondientes, para lo cual deberá:

Contemplar en sus planes y programas de capacitación los principios fundamentales de conozca a sus Clientes y a sus Empleados, los cuales comprenderán las condiciones específicas de los clientes, tales como la actividad profesional, además la inconsistencia que pudiera presentarse, ya que ésta participa generalmente en toda operación inusual.

Efectuar una vez al año cursos o reuniones de información, especialmente cuando se modifique el contenido de las Disposiciones o de los formatos de reportes de operaciones inusuales, relevantes y preocupantes.

Elaborar instructivos para facilitar a su personal el llenado de los reportes de operaciones inusuales, relevantes y preocupantes.

Difundir las Disposiciones y sus modificaciones entre los empleados y funcionarios responsables de su aplicación, así como el presente Manual de operación y las normas internas que emita el Comité de Comunicación y Control, para el debido cumplimiento de dichas Disposiciones.

Identificar y difundir entre el personal, las prácticas de clientes o usuarios de las Instituciones que se hayan considerado como inusuales por el Comité de

Comunicación y Control, pero conservando el anonimato y reserva correspondiente para difundir solo el contenido de manera didáctica.

Dar a conocer a los empleados y funcionarios de nuevo ingreso de las áreas de atención al público y manejo de recursos el contenido de las Disposiciones y este Manual.

Incorporar en su programa de capacitación y difusión las observaciones y recomendaciones de la autoridad competente.

Los empleados y funcionarios, deben manifestar por escrito su conocimiento de las Disposiciones, del Manual y de las prácticas de **OBRECO CIA. LTDA.** en la materia, así como de la obligación que pueda representarles. La empresa orientará y brindará el apoyo que requieran sus empleados para que estos puedan cumplir con las obligaciones derivadas de las Disposiciones y de éste Manual.

8. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS:

OBRECO CIA. LTDA. podrá microfilmear o grabar en discos Ópticos, o en cualquier otro medio que le autorice la Gerencia, todos aquellos libros, registros y documentos en general, que esté obligada a llevar, con arreglo a la ley, relacionados con los actos de la propia Empresa, que mediante Disposiciones de Carácter General señale el Gerente de acuerdo a las bases técnicas que para la microfilmación o grabación en discos Ópticos, su manejo y conservación establezca la misma.

9. OTRAS OBLIGACIONES:

La Empresa, a través de su departamento de Recursos Humanos deberá seguir los procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesaria, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le correspondan.